

DIRECCIÓN-ADMINISTRACIÓN:  
Calle del Carmen, núm. 29, principal.  
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:  
Ministerio de la Gobernación, planta baja.  
Número suelto, 0,50.

# GACETA DE MADRID

## SUMARIO

### Parte oficial.

#### Ministerio de Estado:

SECCIÓN DE POLÍTICA.—Ordenando á los súbditos españoles observen la más estricta neutralidad en la guerra entre Alemania y los Estados Unidos de América del Norte.—Página 57.

#### Ministerio de la Guerra:

Real orden concediendo la cruz de primera clase del Mérito Militar blanca, pensionada, al Capitán de Infantería D. Victoriano Casajús Chambel.—Páginas 57 y 58.

Otra declarando pensionada la cruz de primera clase del Mérito Militar, con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión, el Capitán de Infantería D. Adolfo Prada Vaquero.—Página 58.

Otra concediendo las recompensas que se indican al Jefe, Oficial, Clases é individuos del Cuerpo de la Guardia Civil que se mencionan.—Páginas 58 y 59.

Otra ídem íd. íd. al primer Teniente, clase é individuos de tropa del Cuerpo de Carabineros que se mencionan.—Página 59.

#### Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden declarando monumento nacional el edificio denominado Hospital de Santiago, de Ubeda (Jaén).—Página 59.

#### Ministerio de Fomento:

Real orden disponiendo se celebre la subasta para contratar la construcción de las 61 casas para colonos en la colonia del monte Pinar de la Algaida.—Página 59.

#### Administración Central:

HACIENDA.—Dirección General del Tesoro Público y Ordenación general de Pagos del Estado.—Cambio medio de la

cotización de efectos públicos en el mes de Marzo próximo pasado.—Página 59.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Resolviendo expedientes incoados en virtud de instancias de los Maestros y Maestras que se indican solicitando ser nombrados fuera de concurso, por derecho de consorte, para las Escuelas que se mencionan.—Página 60.

Imponiendo á D. Julián Amo y García la corrección de quince días de suspensión de sueldo.—Página 60.

FOMENTO.—Dirección General de Obras Públicas.—Caminos vecinales.—Declarando de utilidad pública los caminos vecinales que se mencionan.—Página 60.

ANEXO 1.º—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—SANTORAL.—ESPECTACULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO.—Pliego 1.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### MINISTERIO DE ESTADO

#### SECCION DE POLITICA

Declarado el estado de guerra entre Alemania y los Estados Unidos de América del Norte, el Gobierno de S. M. se cree en el deber de ordenar la más estricta neutralidad á los súbditos españoles, con arreglo á las leyes vigentes y á los principios de Derecho internacional.

En su consecuencia, hace saber que los españoles residentes en España ó en el

extranjero que ejercieren cualquier acto hostil que pueda considerarse contrario á la más perfecta neutralidad, perderán el derecho á la protección del Gobierno de S. M., y sufrirán las consecuencias de las medidas que adopten los beligerantes, sin perjuicio de las penas en que incurrieren con arreglo á las leyes de España.

Serán igualmente castigados, conforme al artículo 150 del Código Penal, los agentes nacionales ó extranjeros que verificasen ó promovieren en territorio español el reclutamiento de soldados para cualquiera de los Ejércitos ó Escuadras beligerantes.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 8 de Abril de 1917.

### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por reso-

lución de 28 del actual, ha tenido á bien conceder al Capitán de Infantería D. Victoriano Casajús Chambel, autor de una Memoria titulada «La guerra y su preparación», la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.

LUQUE.

Señor General Jefe del Estado Mayor Central del Ejército.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra.—Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El Capitán de Infantería, destinado en la quinta Sección del Estado Mayor Central del Ejército, D. Victoriano Casajús Chambel, presenta, á los efectos de recompensa, una Memoria titulada «La

guerra y su preparación, que escribió como consecuencia de la visita que hizo al frente inglés en Francia en el mes de Septiembre del año próximo pasado, la cual ha sido publicada en la revista del citado Estado Mayor Central, y por consiguiente, es conocida de todo el Ejército.

La descripción que hace de cuanto vió y observó durante su permanencia en el citado frente, resulta interesante, ameno é instructivo, con una serie de detalles tan minuciosos y una profusión de grabados, que á más de avalorarla, hace que se la pueda juzgar de verdadera utilidad para el elemento armado.

El Capitán Casajús es digno de todo elogio por el trabajo que ha realizado, poniendo de relieve exquisitas dotes de observación y gran ilustración profesional, cualidades que le permitieron acopiar en un lapso brevísimo de tiempo, y á pesar de las dificultades de todas clases que rodean forzosamente á los Oficiales de países neutrales que visitan los frentes de operaciones, datos de suma importancia, algunos de ellos desconocidos para nosotros, y todos de positiva utilidad, proporcionando enseñanzas que en su día pudieran tenerse en cuenta, y á la vez un buen servicio á la cultura de nuestro país, puesto que en su Memoria presenta interesantes noticias que no son fáciles de adquirir.

La simple enumeración de las materias que abarca, demuestra claramente su interés, porque constituye un estudio minucioso de los adelantos que en la ciencia militar ha producido la actual campaña hasta la fecha en que redactó la Memoria, exponiendo importantes cuestiones para deducir enseñanzas.

Como la presente guerra, poniendo á la realidad en el primer plano, ha terminado el período de teoría en que especulaba la técnica profesional, sustituyéndolo por el de observación, los trabajos de la naturaleza del que motiva este informe son, á todas luces, los más interesantes á nuestro Ejército, y en este concepto, merecedor de recompensa.

No menos inteligencia y celo que los desplegados en su viaje al frente occidental, pone el Capitán Casajús en cuantos trabajos se le encomienden en la Sección quinta del citado Estado Mayor Central.

Cuenta más de veinte años de efectivos servicios, con buena conceptuación, y se halla en posesión de una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, por una obra de que es autor, titulada «El Schneider de campaña modelo 1906», para infantes y jinetes.

Por todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, apreciando como extraordinario y de relevante mérito el trabajo realizado por el Capitán D. Victoriano Casajús Chambel, con la redacción de una Memoria tan interesante, acordó, por unanimidad, proponer se le conceda la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el caso 4.º del artículo 19 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

Excmo. Sr.: El REY (q. D. g.) de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Ministerio, y por

resolución de 28 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Infantería D. Adolfo Prada Vaquero, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que á continuación se inserta, y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.

LUQUE.

Señor Capitán general de la primera Región.

*Informe que se cita.*

Ministerio de la Guerra. — Subsecretaría.

Excmo. Sr.: El Capitán general de la primera Región, remite propuesta de recompensa formulada por la Academia de Infantería á favor del Capitán del Arma, Profesor de la misma, D. Adolfo Prada Vaquero, por llevar más de siete años, en dos épocas, ejerciendo el cargo.

Acompaña acta de la Junta facultativa, con el informe que previene el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 109), y copias de las hojas de servicios y de hechos del interesado.

Examinados estos documentos, resulta: que su destino al mencionado Centro de enseñanza, lo fué por Real orden de 13 de Enero de 1910 (D. O. núm. 11), en su anterior empleo, como ayudante de Profesor, presentándose oportunamente y dedicado al ejercicio del cargo permaneció hasta fin de Septiembre de 1911, que fué baja por efecto de su destino á la zona de Zamora, número 46, con el empleo de Capitán, según Real orden de 26 de Junio (D. O. núm. 139).

Por otro de 28 de Octubre del propio año (D. O. núm. 241), se le destinó nuevamente á la Academia, en concepto de Profesor, presentándose el 31 del mismo, y donde en la actualidad continúa.

En ambos períodos de tiempo ha explicado siete cursos las primeras clases de segundo año, constituidas por las Geografías general militar de España y de Marruecos y la Historia Militar; durante un curso, las primeras clases del tercer año, formadas por las materias siguientes: Logística, Táctica de las tres Armas, Reglamento de campaña y Reglamento de embarque; durante dos cursos, las segundas clases de segundo año, compuestas de Prolegómenos de Álgebra superior y analítica, Nociones de mecánica, química, pólvoras y explosivos, balística y Reglamento de tiro; y durante otros dos cursos, las terceras clases de primer año, constituidas por Constitución del Estado, ley de Orden público, Código de Justicia Militar, Literatura é Higiene.

Ha tenido á su cargo las clases prácticas de Gimnasia y Deportes.

Ha tomado parte en las prácticas de conjunto llevadas á cabo en tres cursos, y ha intervenido en los Tribunales de examen para ingreso en cuatro convocatorias como Vocal y una como suplente.

En la revista de inspección pasada á dicho Centro por el General Inspector de

Academias, mereció que se le dieran las gracias por el brillante estado de instrucción en que se presentaron los alumnos.

La labor realizada por el Capitán objeto de este informe ha merecido á la Junta de la Academia un alto concepto, tanto por lo que se refiere al dominio de las asignaturas que explica, probado por el estado de cultura de sus clases, como en los informes y Memorias que se le han encomendado, demostrando siempre un entusiasmo profesional y un método pedagógico tan excelente que le acreditan de Profesor experto merecedor de recompensa.

Cuenta más de dieciocho años de efectivos servicios con buena conceptuación, y se halla en posesión de una cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, y de la Medalla conmemorativa de la jura de S. M. el Rey Don Alfonso XIII.

Por todo lo expuesto, la Junta de Secretaría, apreciando como extraordinarios los servicios prestados á la enseñanza por el Capitán D. Adolfo Prada Vaquero, acordó, por unanimidad, proponer se le declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la citada cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, que se le concedió por Real orden de 14 de Diciembre de 1914 (D. O. número 282), con arreglo á lo dispuesto en los artículos 24 y 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. núm. 109), y como comprendido en el caso primero del artículo 19 del vigente Reglamento de Recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Gonzalo Carvajal.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas que cursó V. E. á este Ministerio con escrito de 22 de Febrero último, formulada á favor del personal del 5.º tercio de ese Instituto que más se distinguió por su comportamiento en la práctica de varios servicios humanitarios con motivo de las inundaciones ocurridas en varios pueblos de la provincia de Valencia el día 29 de Noviembre próximo pasado,

El REY (q. D. g.), por resolución de 28 del actual, ha tenido á bien conceder al Teniente Coronel D. José Miralles Bosch y Capitán D. Luis Martínez Boniche la cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase correspondiente, como comprendidos en el artículo 23 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz, en relación con el 19 del mismo.

Al propio tiempo se ha servido S. M. otorgar á las clases é individuos del mismo Cuerpo que figuran en la siguiente relación las recompensas que en la misma se expresan, con arreglo á lo prevenido en el artículo 6.º del correspondiente en paz y en guerra para las clases de tropa y en el 1.º del Real decreto de 22 de Septiembre de 1913 (C. L. núm. 192).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guar-

de á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.

LUQUE.

Señor Director general de la Guardia Civil.

*Relación que se cita.*

Cabo José Rech Giner, Cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 2,50 pesetas al mes, durante el tiempo de servicio activo.

Otro, Antolín González Rodríguez, ídem ídem ídem.

Guardia segundo Vicente Calabuig Perales, ídem ídem ídem.

Otro, Ambrosio Berga Sánchez, ídem ídem ídem.

Otro, Francisco Soller Abellaneda, ídem ídem ídem.

Otro, primero, Jaime Poquet Mora, ídem ídem ídem, con igual pensión, hasta el ascenso á Sargento.

Otro, segundo, Salvador Jimeno Morales, ídem ídem ídem.

Otro, Vicente Fabuel Lacruz, ídem ídem ídem.

Otro, Jaime Tent Martí, ídem ídem ídem.

Otro, Vicente Galán Llull, ídem ídem ídem.

Otro, Ramón Carrillo Climent, ídem ídem ídem.

Sargento Salvador Molí Poquet, ídem ídem ídem, pensionada con 7,50 pesetas al mes, hasta su ascenso á la categoría inmediata.

Guardia primero Rafael Martí Sánchez, ídem ídem del Mérito Militar con distintivo blanco.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensas que cursó V. E. á este Ministerio con escrito de 22 de Febrero último, formulada á favor del primer Teniente de ese Instituto, D. Fernando Medina Sánchez, un Cabo de mar y nueve individuos de tropa, todos de la Comandancia de Carabineros de Cádiz, por los distinguidos servicios prestados con motivo de la extinción de un incendio ocurrido en el vapor noruego *Libra*, en la bahía de dicha Plaza,

El REY (q. D. g.), por resolución de 28 del actual, ha tenido á bien conceder al citado Oficial la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, como comprendido en el artículo 23 del Reglamento de Recompensas en tiempo de paz, en relación con el 19 del mismo.

Al propio tiempo se ha servido S. M. otorgar al personal de tropa propuesto que figura en la siguiente relación, las recompensas que en ella se expresan, con sujeción á lo prevenido en los artículos 6.º del Reglamento de Recompensas en paz y en guerra para las clases de tropa y 1.º del Real decreto de 22 de Septiembre de 1913 (C. L. núm. 192).

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.

LUQUE.

Señor Director general de Carabineros.

*Relación que se cita.*

Cabo de mar, Vicente Gallud Montesinos, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 7,50 pesetas al mes, hasta su ascenso á Sargento.

Carabinero de mar, José Navas Gil, cruz de plata del Mérito Militar con distintivo blanco, pensionada con 2,50 pesetas al mes, hasta su ascenso á Sargento.

Otro, José Viudas García, ídem ídem ídem.

Otro, Jerónimo Muñoz Forte, ídem ídem ídem.

Otro, Antonio Torres Gómez, ídem ídem ídem.

Otro, Miguel Belmonte Cintas, ídem ídem ídem.

Otro, Miguel Rodríguez Gutiérrez, ídem ídem ídem.

Otro, Francisco Díaz Montilla, ídem ídem ídem.

Carabinero de Infantería, Andrés Gómez Alonso, ídem ídem ídem.

Otro, Vicente Manzanas López, ídem ídem ídem.

Otro, Miguel Rodríguez Gutiérrez, ídem ídem ídem.

Otro, Francisco Díaz Montilla, ídem ídem ídem.

Carabinero de Infantería, Andrés Gómez Alonso, ídem ídem ídem.

Otro, Vicente Manzanas López, ídem ídem ídem.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada á este Ministerio por D. Francisco de Cuadra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ubeda (Jaén), solicitando á nombre de dicha Corporación que sea declarado Monumento Nacional el edificio denominado Hospital de Santiago, de aquella población; y de conformidad con los dictámenes emitidos sobre el asunto por las Reales Academias de Bellas Artes de San Fernando y de la Historia,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que sea declarado Monumento Nacional el citado edificio, quedando bajo la inmediata vigilancia y custodia de la Comisión provincial de Monumentos históricos y Artísticos de Jaén.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1917.

BURELL.

Señor Director general de Bellas Artes.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Autorizada por Ley de 27 de Diciembre de 1910, publicada en la GACETA del 29 del mismo mes, la Junta Central de Colonización y Repoblación interior, para instalar una Colonia agrícola en el monte Pinar de la Algaida, de Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), y aprobados por Reales órdenes de 12 de Julio de 1912, 8 y 21 de Enero y 26 de Febrero de 1915 los proyectos y presupuestos presentados por la citada Junta para las subastas de lotes de 25 y 70 casas de colonos, nueve edificios comunales y 30 casas más para colonos, los que han sido redactados con

arreglo al plan general, la misma Junta ha remitido en 8 de Enero último el proyecto y presupuesto para la construcción de 61 casas más para colonos en el mencionado monte, contenidas también dentro del plan general, según certificación remitida por la Junta en 19 de Febrero próximo pasado.

Examinados los documentos de que consta este último proyecto, que son presupuestos, que á razón de 3.378,69 pesetas por cada casa, importa en total 206.100,09 pesetas; planos, pliego de condiciones facultativas y económicas y pliego de condiciones para los concursos de adquisición de cemento, y

Considerando que dichos documentos reúnen los requisitos legales,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se celebre la subasta para contratar la construcción de las 61 casas para colonos en la Colonia del monte Pinar de la Algaida, en Sanlúcar de Barrameda (Cádiz), con arreglo á las condiciones fijadas en la Real orden de 4 de Mayo de 1909, publicada en la GACETA del 6, que establece las reglas á que han de ajustarse esta clase de subastas, y al pliego general de condiciones aprobado por Real orden de 18 de Octubre del mismo año, publicada en la GACETA del día 25, así como al proyecto y condiciones facultativas y económicas que ahora se presentan, bajo el tipo de 3.378 pesetas con 69 céntimos para cada una de las casas, que hacen en junto un total de 206.100 pesetas con nueve céntimos, á que asciende el presupuesto de contrata.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.

GASSET.

Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.

SECCIÓN DE BANCA Y CAJA DE DEPÓSITOS

Cambio medio de la cotización de efectos públicos en el mes de Marzo último, según los datos facilitados por la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid:

	Pesetas.
Deuda perpetua al 4 por 100 interior.....	74,380
Idem ídem al 4 por 100 exterior...	82,818
Idem amortizable al 4 por 100..	86,533
Idem ídem al 5 por 100.....	93,392
Obligaciones del Tesoro al 4 por 100.....	101,323
Idem ídem al 4,50 por 100.....	102,129
Idem ídem al 4,75 por 100.....	102,992
Cédulas del Banco Hipotecario al 4 por 100.....	97,009
Idem ídem al 5 por 100.....	103,350

Madrid, 1.º de Abril de 1917.—El Director general, Eduardo Ródenas,

**MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES**

**Dirección General de Primeras Enseñanzas.**

Visto el expediente incoado á instancia de D.<sup>a</sup> Julia Querol y Grau, Maestra de Burriana (Castellón), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para una Escuela de Vinaroz, en la misma provincia; y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado, con las prescripciones del número 2.<sup>o</sup> de la Orden de 30 de Noviembre último.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valencia.

Visto el expediente incoado á instancia de D.<sup>a</sup> Bernardina Perea Martínez, Maestra de Salvacañete (Cuenca), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Noguera (Teruel); y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Zaragoza.

Visto el expediente incoado á instancia de D.<sup>a</sup> Dolores Tapia Pérez, Maestra de Torreperogil (Jaén), solicitando ser nombrada, por derecho de consorte, para la Escuela de Purchena (Almería), y teniendo en cuenta que reúne las condiciones exigidas por el artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 10 de Julio de 1916 y Real orden de 16 del mismo mes y año,

Esta Dirección General ha acordado acceder á lo solicitado.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S.

muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.—El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Granada.

Visto el expediente incoado á instancia de D.<sup>a</sup> Elvira Astiz Zalba, Maestra de Bujedo (Burgos), solicitando que se traslade fuera de concurso á D.<sup>a</sup> Aurelia Palacios, de la Escuela de Lanciego (Alava) y se nombre á la exponente como consorte del Maestro de dicho pueblo, y teniendo en cuenta que lo que se reconoció á la señora Astiz por la Real orden de 14 de Julio de 1914 fué el de ocupar la Escuela de Lanciego (Alava), si estuviera vacante, derecho que no puede ser efectivo, por estar aquélla provista en propiedad, como también lo está en el momento actual,

Esta Dirección General ha acordado desestimar la instancia de D.<sup>a</sup> Elvira Astiz.

Lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 3 de Abril de 1917. El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Valladolid.

Vistas las dificultades opuestas por el Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de Coruña para el cumplimiento de la Real orden de 12 de Marzo del corriente, relativa á la provisión de la Escuela de Noya, y teniendo en cuenta que constituyen una resistencia que no puede pasar sin correctivo que sirva de saludable ejemplo, ya que los funcionarios públicos deben cumplir las órdenes de la superioridad sin demora y dilación alguna,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto que se imponga á D. Julián Amo y García, Jefe de la Sección de Primera enseñanza de la Coruña, la corrección de suspensión de sueldo por quince días, prevenida por el número 4.<sup>o</sup> del artículo 45 del Real decreto de 5 de Mayo de 1913.

De Real orden comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 4 de Abril de 1917. El Director general, Royo.

Señor Rector de la Universidad de Santiago.

**MINISTERIO DE FOMENTO**

**Dirección General de Obras Públicas.**

**CAMINOS VECINALES**

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha tenido á bien declarar de utilidad pública los caminos vecinales siguientes, correspondientes á esa provincia:

De Arévalo de la Sierra, por los términos de Gallinero y Almarza, á la carretera de Soria á Logroño.

De Arévalo de la Sierra, por Ventosa de la Sierra, á la carretera de Garray á Calahorra.

De Las Fraguas, por Villaciervos á la carretera de Valladolid á Soria, en el sitio denominado El Campazo.

De Torrearévalo al camino vecinal de Arévalo de la Sierra.

De Taroda á la carretera de Almazán á Medinaceli.

De El Collado al camino vecinal de Oncala á la carretera de Garray á Calahorra.

De orden del señor Ministro lo comunico á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1917.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Soria.

Esta Dirección General participa á V. S. que con esta fecha ha sido aprobado el expediente de utilidad pública del camino vecinal del kilómetro 6 de la carretera de Muruelo á la plaza de Noja, por sierra Balloda á la carretera de Escalante á Quejo en Soane.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 24 de Marzo de 1917.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de Santander.

S. M. el Rey (q. D. g.), conformándose con lo propuesto por esta Dirección General, ha resuelto aprobar los expedientes de declaración de utilidad pública de los caminos vecinales de Lora de Estepa á la aldea de la Salada y Brenes á la Rinconada, en esa provincia.

Lo que de orden del señor Ministro digo á V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1917.—El Director general, Zorita.

Señor Gobernador civil de la provincia de Sevilla.